

ACUERDO DEL CONSEJERO DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE) POR EL QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE DIRECTOR GENERAL

Don Juan Guillermo Blanco Gómez, actuando en nombre y representación, en su condición de consejero delegado, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio en Cartes, Barrio La Barquera 13 y con CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 2 de agosto de 2019 y número 937 de orden de protocolo.

EXPONE

Que visto el artículo 123.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en su condición de consejero delegado de la sociedad,

ACUERDA

Convocar la cobertura del puesto de director general mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, que asumirá las funciones establecidas en el documento "Definición de la estructura organizativa de MARE y sus puestos", aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 6 de marzo de 2018, el cual se puede consultar en la página web de MARE (<https://www.transparencia.mare.es/organizacion/estructura-organizativa>) y una retribución de 64.452,21 euros brutos anuales, divididos en catorce pagas, y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa que resulte de aplicación, con arreglo a las siguientes

BASES

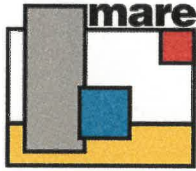
Base 1ª. – Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



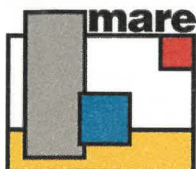
4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 2ª. – Asimismo se requiere cumplir el siguiente perfil profesional:

- a) Titulación universitaria de licenciado, arquitecto, ingeniero, master o grado.
- b) Experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad directiva en empresas públicas o privadas.

Base 3ª. – Las solicitudes, conforme al Anexo I, irán dirigidas al consejero delegado y se presentarán en el registro de la propia empresa en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando, dicho plazo, a las 14:00 horas de su último día. También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia. Todas las solicitudes recibidas fuera del plazo indicado serán destruidas de forma segura sin notificación alguna a las candidaturas. Por otra parte, los datos contenidos en esas solicitudes, con cuya presentación los solicitantes autorizan su tratamiento, serán recogidos y tratados únicamente bajo la titularidad y responsabilidad de MARE, con la finalidad de gestionar este proceso y recibirán el tratamiento adecuado respecto a la confidencialidad, deber de secreto y resto de obligaciones que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud escrita, acompañada de copia de DNI y remitida por correo certificado a MARE, a la atención del Delegado de Protección de Datos, apartado de correos número 33, 39530 PUENTE DE SAN MIGUEL (Cantabria). En todo caso, los datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales se recogen y, además del contacto con el delegado de protección de datos con el que cuenta MARE, el interesado podrá dirigirse a la Autoridad de Control (actualmente la Agencia Española de Protección de Datos) para presentar cualquier reclamación que consideren oportuna. Así mismo, el ejercicio de retirar el consentimiento, que el interesado puede ejecutar en cualquier momento, no afectaría a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.



Base 4ª. – Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 5ª. – Una vez presentadas las solicitudes, y tenidas en cuenta las mismas, se podrá convocar a una entrevista a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos, que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada.

Base 6ª.- 1. La presente convocatoria se resolverá mediante acuerdo motivado del consejero delegado. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. El acuerdo se publicará en la página web de MARE.

2. El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado. Corresponderá al consejero delegado la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

3.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original solicitada.

Base 7ª. – 1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales. Será de aplicación asimismo la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en concreto sus apartados Dos, Cuatro,2, Cinco y Siete.

2. Si el aspirante seleccionado fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. El aspirante seleccionado estará sujeto al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y Altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

En Cartes, a 19 de agosto de 2019

El consejero delegado.

Juan Guillermo Blanco Gómez

